Dependencia Solicitante:	Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa
Presupuesto:	Inversión
Código BPIN:	2022011000068
Número de CDP:	No. 212026 de 2026
Objeto contractual:	Prestar servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa en la gestión institucional y la elaboración de metodologías, conceptos, informes y documentos técnicos, para la formulación de proyectos y procesos restaurativos, con énfasis en búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *"el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección".*

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

*"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE***

> ***PAZ.*** *(…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…)* ***7.*** *Desarrollar y adoptar el procedimiento para la* ***contratación*** *y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.*** *(…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y* ***en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios****, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*
>
> *"****ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.*** *La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al* ***régimen de derecho privado****, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

La Secretaría Ejecutiva de la JEP, como encargada de la gerencia y el liderazgo de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, lidera también acciones misionales para poner a disposición de los sujetos de derechos los mecanismos de acceso a la justicia, lo cual realiza a través de la Subsecretaría Ejecutiva y sus respectivos departamentos, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, así como de las Oficinas Asesoras del Sistema Restaurativo, todo lo cual es apoyado de manera transversal por las subdirecciones de apoyo estratégico.

El Documento CONPES 4094 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, define una política para el arreglo institucional del Estado que resulte necesaria para el cumplimiento de las medidas de contribución a la reparación y de las sanciones propias. Dentro del marco conceptual que integra el mencionado Documento, se encuentra la noción operativa de Sistema Restaurativo, promovida por la JEP para denominar al conjunto cohesionado e interrelacionado de autoridades, procedimientos y medidas, cuyo objetivo común es facilitar y poner en marcha las instituciones transicionales sancionatorias y no sancionatorias que le compete imponer a esta Jurisdicción, en atención al contenido de los artículos 126 y 139 de la Ley 1957 de 2019. Según el Documento CONPES en mención, la implementación de esos tratamientos presupone una oferta institucional común de planes, programas y proyectos aptos para la implementación de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias a cargo de los comparecientes ante la JEP. El Plan de Acción y Seguimiento al Documento CONPES 4094 de 2022 previó una serie de acciones que deben realizarse entre los meses de agosto de 2022 y diciembre de 2026; algunas de estas les corresponden, de manera conjunta o coordinada, al Gobierno Nacional y a la JEP.

Mediante el artículo 204 de la Ley 2294 de 2023 "*por [la] cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", se dispuso de manera específica la obligación de las entidades del Gobierno Nacional para garantizar las condiciones institucionales para el cumplimiento de las decisiones judiciales de la JEP en materia de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias en cabeza de sus comparecientes. En concreto, se indicó que *"[e]l Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía*".

El artículo 205 de la referida ley creó la "*Instancia de Articulación entre el Gobierno Nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz* ", cuyo objetivo es y cuyo objetivo es "*facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición*".

Considerando este avance de política pública y normativo en cabeza del Gobierno Nacional en relación con la justicia transicional restaurativa y prospectiva, que le corresponde impartir a la JEP, el Órgano de Gobierno expidió el AOG No. 011 del 20 de marzo de 2024, en el cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre el Sistema Restaurativo y su Comité de Articulación. Precisamente, en la Sentencia Interpretativa SENIT 5 de 2023, la Sección de Apelación de la JEP establece que: "*la noción de Sistema Restaurativo debe ser la piedra angular de la política pública diseñada para la implementación de las sanciones propias y las medidas de contribución a la reparación que disponga la JEP. El Gobierno Nacional es el principal obligado a poner en marcha el Sistema Restaurativo de la transición, el cual está constituido por el conjunto de autoridades, procedimientos y medidas, cuyo objetivo es facilitar y poner en marcha las instituciones transicionales sancionatorias y no sancionatorias*".

Más recientemente, en la Sentencia Interpretativa SENIT 8 de 2025, la Sección de Apelación de la JEP desarrolla esta noción incluyendo la distinción de canales y actores que interactúan en el Sistema de Justicia Restaurativa, así:

> *"Actualmente, el Sistema Restaurativo se compone de los proyectos al servicio de la magistratura, y se nutre principalmente de dos canales: por un lado, el canal procesal, el cual integra aquellos planes, programas o proyectos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LEJEP, sean presentados por los comparecientes y, en algunos casos, por las víctimas dentro del proceso dialógico ante la SRVR y la SDSJ, y fueren incorporados al proyecto de sanción propia o a las medidas restaurativas presentadas dentro del CCCP. Con fundamento en lo establecido en la LEJEP, dichas iniciativas de reparación deben cumplir ciertas exigencias como "[indicar las] obligaciones, objetivos, […] las personas que los ejecutarán, y el lugar donde residirán", así como el "[…] mecanismo de consulta con los representantes de las víctimas residentes en el lugar de ejecución, o con las autoridades indígenas del lugar donde vaya a ejecutarse […]". De satisfacer tales exigencias, la magistratura deberá analizar su viabilidad*

para resolver, de manera definitiva, la situación jurídica de los comparecientes tanto en el régimen sancionatorio como en el no sancionatorio.

De otra parte, el denominado canal extraprocesal, que se compone del conjunto de proyectos restaurativos que ya han sido formulados y que son fruto de diversas políticas públicas o se encuentran en fase de implementación, los cuales, al haberse formulado con anterioridad al acto de reconocimiento de responsabilidad en los macrocasos, no han podido contar con la participación previa de las víctimas acreditadas ni de los comparecientes. Según el documento CONPES 4094, existen tres fuentes de proyectos: (i) planes, programas o proyectos con entidades del Gobierno Nacional; (ii) planes, programas o proyectos de entidades de gobiernos territoriales y; (iii) proyectos del sector empresarial y de cooperación".

En cumplimiento a la Sentencia Interpretativa 5 del 17 de mayo de 2023 proferida por la Sección de Apelación de la JEP, el Comité de Articulación del Sistema Restaurativo aprobó los criterios para la identificación de la oferta de iniciativas, planes, programas y proyectos que permitan la imposición de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación. Según cómo lo oriente cada despacho judicial de la JEP, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, mediante la articulación de sus 4 Oficinas Asesoras, realiza la revisión de propuestas restaurativas mediante la aplicación de los criterios que componen el Índice Sintético Restaurativo: elegibilidad, factibilidad, sostenibilidad e impacto potencial.

El Sistema restaurativo se fundamenta en la articulación entre sus diferentes actores, que desde la JEP busca integrarse mediante la identificación, impulso y materializacion de procesos y proyectos restaurativos, nociones que se enmarcan dentro de las sanciones propias y medidas de contribución a la restauración al corresponder a un conjunto de acciones planeadas, concertadas y articuladas con enfoque restaurador para alistar, identificar e implementar las decisiones judiciales con contenido de restaurativo y de reparación simbólica que imponga la Jurisdicción.

Los procesos restaurativos acompañan, facilitan y ayudan a concretar las definiciones y decisiones judiciales respecto de las sanciones propias y las contribuciones a la restauración y a la reparación simbólica, constituyen uno de los fundamentos de la credibilidad, construcción de confianza y legitimidad del cumplimiento del mandato y la misión de la JEP. Otro tanto ocurre con los **proyectos restaurativos,** que sirven de lugar concreto para la materialización de las sentencias a cargo de la JEP y del cumplimiento de las mismas por parte de los comparecientes sujetos a dichas medidas restaurativas y de reparación simbólica, con el componente retributivo que implica tiempos de ejecución y restricciones de ciertos y determinados derechos y libertades en el caso de los máximos responsables.

La formulación de los procesos y proyectos restaurativos demanda un proceso complejo que exige definir, adecuar y activar la oferta gubernamental que le debe dar materialidad a la reparación de las víctimas, las condiciones habilitantes para que los comparecientes cumplan sus saciones y la política pública de justicia transicional restaurativa. Este proceso ocurre en paralelo

al avance de los procesos judiciales, lo cual implica una articulación permanente entre la dinámica judicial y las rutas interna y externa que ha adoptado la JEP a través del Acuerdo AOG No. 006 de 2025 y el Acuerdo INSART No. 002 de 2025.

Considerando el marco de estricta temporalidad de la Jurisdicción y el principio de planeación que también la rige, el Órgano de Gobierno adoptó el Plan Estratégico Cuatrienal (PEC) 2023 – 2026 de la JEP "Justicia y hechos restaurativos", mediante la expedición del Acuerdo AOG No. 07 de 2024 y modificado por el Acuerdo AOG No. 005 de 2026. En este Plan se establecen las acciones indispensables y metas anuales de 2023 a 2026, con un horizonte de cumplimiento final a 2033. En el caso del Sistema de Justicia Restaurativa, son 7 las acciones y metas incluidas en el PEC[1].

En este contexto, la JEP ha venido adecuando su estructura organizacional para responder de forma eficiente y efectiva a los retos que impone el Sistema de Justicia Restaurativa. Así, el Órgano de Gobierno expidió el Acuerdo AOG No. 021 de 2024 mediante el cual adicionó las funciones de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa en la estructura organizacional de la Jurisdicción, ubicando bajo su tutela a cuatro (4) Oficinas Asesoras que también hacen parte del Sistema Restaurativo en la Jurisdicción previamente creadas en el Acuerdo AOG No. 012 de 2023: Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, Oficina Asesora de Memoria Institucional y Sistema Integral de Paz, Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos y Oficina Asesora de Monitoreo Integral

La Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa se crea como una dependencia adscrita a la Secretaría Ejecutiva para orientar a sus diferentes dependencias en la materialización de los objetivos y fines del Sistema Restaurativo, así como gestionar, coordinar y articular el relacionamiento intra e interinstitucional derivado de tales finalidades.

En consecuencia, las 17 funciones de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la JEP, definidas en el artículo 1 del Acuerdo AOG No. 021 de 2024, enfocan su acción para lograr:

1. Dirigir, coordinar, articular, impartir directrices y hacer seguimiento a la formulación e implementación de las diferentes acciones públicas en materia de justicia restaurativa y mecanismos de seguimiento administrativo y de evaluación a las medidas reparadoras y restaurativas, apoyándose y gerenciando la función pública de las dependencias a su cargo.
2. Liderar el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa, a partir del direccionamiento estratégico de la Subdirección y las dependencias que la conforman,

[1] Estas 7 acciones incluidas en el PEC, corresponden a: 1) Estructurar e iniciar la implementación de proyectos exploratorios restaurativos; 2) Diseñar, desarrollar y estabilizar el Sistema Integrado de Información para el Monitoreo; 3) Desarrollar procesos restaurativos a través de encuentros, mediación y diálogo social, que permitan la materialización del paradigma permanente de justicia restaurativa en el actuar judicial de la JEP; 4) Implementar prácticas restaurativas, que faciliten la reparación de las víctimas, transformen los escenarios judiciales en amplificadores de sus demandas y permitan dignificar el nombre de las víctimas y sus territorios de manera pública y masiva; 5) Consolidar las líneas de memorialización en el marco de la justicia transicional y el sistema restaurativo, con dos entregables aprobados; 6) Documentar la historia institucional en el marco de la justicia transicional y el sistema restaurativo; 7) Fortalecer las capacidades de actores institucionales territoriales para la atención de titulares de derechos ante la JEP.

la disposición de metodologías restaurativas ajustadas a las necesidades de los órganos y dependencias de la JEP, la facilitación del encuentro y la participación de las víctimas, comunidades y comparecientes y la ciudadanía, y la articulación intra e intrainstitucional a nivel nacional e internacional.

3. Atender la gestión administrativa propia de la función pública que le corresponde como Subdirección nacional de la JEP.

Así, el esquema organizacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa contempla el direccionamiento, la coordinación, articulación, apoyo a la gestión institucional y, el seguimiento de las cuatro (4) Oficinas Asesoras que conforman el Sistema Restaurativo desde el despacho de la Secretaría Ejecutiva de la JEP. Estas Oficinas Asesoras son las de: de Justicia Restaurativa; de Monitoreo Integral; de Estructuración de Proyectos; y de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz.

Para ello, el despacho de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa cuenta con un equipo de planta de tres (3) cargos a nivel profesional, técnico y asistencial así: un profesional especializado II, un técnico nivel I y un secretario administrativo. Es decir, el despacho de la Subdirección no cuenta con equipo profesional ni asesor de planta suficiente para la gestión institucional y la elaboración de metodologías, conceptos, informes y documentos técnicos, para la formulación de proyectos y procesos restaurativos, con énfasis en búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización. Por tal razón, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados en tal sentido.

Durante el 2025, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa elaboró el proyecto que dio lugar al Acuerdo AOG No. 006 de 2025: "*Por medio del cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de la ruta de articulación interna de iniciativas, planes, programas y proyectos restaurativos*", para lo cual se tomó como insumo el "*ABC del Sistema de Justicia Restaurativa*", documento que previamente había sido elaborado con el Secretario Ejecutivo, presentado y referido por la magistratura y Presidencia de la JEP. Esta ruta establece los principios, criterios, las fases, etapas y los principales roles al interior de la JEP que facilitan la madurez de las iniciativas con vocación restaurativa a proyectos restaurativos. En este sentido, la Subdirección acompañó técnicamente la elaboración de la propuesta de órdenes judiciales tipo para el camino a desarrollar según la ruta definida en el Acuerdo AOG No. 006 de 2025. Esta propuesta se presentó por el despacho de la Secretaría Ejecutiva en la sesión de Sala Plena del 18 de marzo de 2025.

La Subdirección también apoya técnicamente la gestión y el relacionamiento, en cabeza de la Presidencia de la JEP, de la Instancia de Articulación entre el Gobierno Nacional, la JEP y la UBPD (INSART). En el primer semestre del 2026, se han realizado dos (2) sesiones de la INSART, realizada el 12 de febrero y el 12 de marzo. En la sesión de 12 de marzo, se socializó el Acuerdo No. 002 de 2025 que adopta la ruta de coordinación interinstitucional entre el Gobierno nacional, la Jurisdicción Especial de Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, para facilitar la concreción de las iniciativas con vocación restaurativa en proyectos restaurativos.

La Subdirección participó en el proceso de elaboración y concertación de este Acuerdo, acompañando y elaborando insumos técnicos con la Presidencia de la JEP.

De igual manera, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa también participó en la elaboración del proyecto de decreto *"Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el artículo 38 de la Ley 1957 de 2019, relacionado con las condiciones institucionales necesarias para que los comparecientes cumplan las sanciones propias y medidas impuestas por la JEP, mediante providencia judicial"*.

En clave del impulso a los proyectos que integran el componente reparador y restaurativo de las sanciones propias contenidas en la sentencia TP-SeRVR-RC-ST-No.001 del 16 de septiembre de 2025, y del Subcaso Costa Caribe del caso 03, la Subdirección ha acompañado y coordinado la formulación de diez (10) proyectos restaurativos: seis (6) en el marco del Caso 03 "Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado", específicamente en el Subcaso Costa Caribe, distribuidos en las siguientes líneas restaurativas: dos (2) en infraestructura rural y urbana, dos (2) en conservación de la memoria y reparación simbólica, y dos (2) en medio ambiente, naturaleza y territorio. Los cuatro (4) proyectos restantes se enmarcan en el Caso 01 "Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP", y abordan las líneas de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, medio ambiente, naturaleza y territorio, acción integral contra minas, y memoria y reparación simbólica.

Para el 2026; en atención a la expedición de la sentencia del Caso 01, y la sentencia del Caso 03, Subcaso Costa Caribe, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa debe realizar la preparación metodológica y logística y acompañamiento en los espacios de socialización y notificación de las sentencias. De igual manera, debe realizar el acompañamiento en los espacios restaurativos que se requieran, debe realizar la definición conceptual, metodológica y funcional del seguimiento a la implementación de los proyectos restaurativos y cumplir con las órdenes judiciales que involucren a la Subdirección, en los términos que se indiquen en las sentencias condenatorias restaurativas.

Para el segundo semestre de 2026, en atención a la expedición de las sentencias del Caso 01 y del Caso 03 (Subcaso Costa Caribe), la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa ha avanzado en la preparación metodológica y logística de los espacios de socialización y notificación, así como en el alistamiento de la estructura y la documentación requerida para la puesta en marcha del convenio con el PNUD. De cara al tramo final de la vigencia y al cierre del presente contrato, quedan pendientes por desarrollar las actividades críticas de seguimiento y consolidación final, centradas en: (i) el impulso operativo al cumplimiento de las providencias e hitos judiciales vigentes (tales como el Auto OPV 1132 para Costa Caribe, el Auto ARA-241 para Meta, el Auto SRVNH-04/00-384 para Urabá y la Resolución 3331 para Catatumbo); (ii) el acompañamiento técnico a los espacios metodológicos y de articulación institucional previos a las actuaciones y

audiencias previstas por los despachos ponentes de la SeRVR; y (iii) la consolidación de los instrumentos y herramientas de gestión de la información requeridos para las Oficinas Asesoras en este último mes de ejecución contractual

De igual manera, los despachos ponentes en la SeRVR tienen previsto que en el segundo semestre del 2026, se realizarán las 2 audiencias de verificación, así como la expedición de las sentencias del Macrocaso Conjunto Dabeiba y del Subcaso Norte de Santander, Caso 03, lo que le implica a la Subdirección la preparación metodológica y logística y el acompañamiento en la audiencia y a los espacios preparatorios con víctimas, comparecientes e instituciones. También la Subdirección debe realizar la consolidación de los insumos técnicos de los proyectos restaurativos, la preparación metodológica y logística de mesas técnicas de articulación con entidades del Gobierno nacional y entidades territoriales, así, como la gestión y el seguimiento con entidades competentes y aliados estratégicos para la financiación de los proyectos restaurativos, de manera previa a la experiencia de las sentencias en estos Macrocasos.

Para el segundo semestre de 2026, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa ha consolidado importantes avances técnicos, entre los que destacan el alistamiento de la estructura para el Órgano de Gobierno, la estructuración de diez (10) proyectos restaurativos para los Casos 01 y 03, y la formulación de los insumos técnicos para la puesta en marcha del convenio con el PNUD. De cara al tramo final de la vigencia y condicionado al plazo de ejecución de un (1) mes de este contrato, las actividades pendientes se focalizan estrictamente en la gestión de cierre de año y el cumplimiento de los vencimientos críticos de la matriz de empalme: (i) el seguimiento técnico y jurídico a las órdenes e hitos prioritarios, tales como el Auto 027 sobre el Huila (con reporte OAMI previsto para el cierre de diciembre), el Auto 241 sobre el Meta (con vencimiento en noviembre), el Auto OPV 1132 de Costa Caribe (consolidación de los 6 proyectos TOAR) y el Auto SRVNH-04/00-384 de Urabá; (ii) el acompañamiento metodológico a los espacios de articulación institucional y de verificación de la SeRVR; y (iii) la consolidación definitiva de los instrumentos de gestión de información y entrega de productos requeridos para el empalme y cierre contractual de la vigencia.

Finalmente, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa es la responsable de la supervisión del convenio con PNUD 2009-2025, firmado en diciembre del 2025, con fecha de terminación el 31 de diciembre del 2027 y que tiene como objetivo contribuir a la implementación del componente restaurativo de los proyectos que hacen parte de las sanciones, TOAR y medidas de contribución que cuentan con orden judicial.

Durante el primer semestre del 2026, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa realizó el alistamiento técnico de la estructura y documentación a presentar al Órgano de Gobierno para su decisión respecto a los criterios de habilitación de los proyectos para la ejecución de los aportes de la JEP, los estimativos y la distribución interna entre TOAR anticipado y de sanción y medidas de contribución a la reparación. De igual forma, realizó los documentos técnicos que soportan la

suscripción de la primara Carta de Acuerdo (LOA) a suscribir con el PNUD para la implementación del convenio.

Por lo anterior para el segundo semestre del 2026, la Subdirección es la responsable de la puesta en marcha del convenio, el cual tiene una estimación presupuestal para la financiación de 76 proyectos con la implementación de su componente transversal restaurativo tanto para TOAR de sanción y/o anticipado con orden judicial, como para medidas de contribución a la reparación).

Para el segundo semestre de 2026, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa ha surtido el alistamiento técnico de la estructura y la elaboración de los documentos soporte para la suscripción de la primera Carta de Acuerdo (LOA) con el PNUD, orientada a la puesta en marcha del convenio para la financiación de los 76 proyectos y sus componentes transversales restaurativos. En estricta consonancia con el objeto contractual, durante este último mes de ejecución de la vigencia, los esfuerzos se concentrarán en apoyar la gestión institucional y el desarrollo de metodologías, conceptos, informes y documentos técnicos indispensables para consolidar los procesos restaurativos y las acciones de memorización y búsqueda de personas dadas por desaparecidas, garantizando el cumplimiento oportuno de las metas del proyecto de inversión y el cierre contractual de la vigencia

De esta manera, desde la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, se requiere fortalecer la gestión institucional y la elaboración de metodologías, conceptos, informes y documentos técnicos, para la formulación de proyectos y procesos restaurativos, con énfasis en búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización.

Conforme lo anterior, se requiere contar con un profesional en derecho con formación y experiencia profesional para apoyar y acompañar a la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa y las cuatro (4) Oficinas Asesoras que la conforman en el desarrollo, la orientación, la articulación y el seguimiento jurídico de órdenes judiciales y solicitudes de información, peticiones, requerimientos y reportes, tanto internos como externos.

El tiempo de duración de este contrato de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026, permite dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa Nacional"* identificado con el código BPIN B2022011000068, que incluye el producto *"servicios de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa"* y cuya actividad se denomina *"Generar las capacidades necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión judicial de la JEP"*. Lo anterior, se encuentra articulado de manera específica con el componente de justicia pues, conforme a él, deben desarrollarse mecanismos y acciones de articulación para la implementación del punto 5 del acuerdo final *("Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz)*, con perspectiva sistémica en asuntos del Sistema Restaurativo de la JEP.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2026, ítem 1355 asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2026, esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2026 por la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa y las Oficinas Asesoras del Sistema Restaurativo, relacionada con la estructuración de proyectos restaurativos, el desarrollo de procesos restaurativos y la consolidación de planes de memorialización en el marco del Sistema Restaurativo.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ELABORACIÓN DE METODOLOGÍAS, CONCEPTOS, INFORMES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS RESTAURATIVOS, CON ÉNFASIS EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS Y MEMORIZACIÓN.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de bienes y servicios, objeto del proceso de contratación es la 80101604.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a LA JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de LA JEP.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA JEP, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
10. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta LA JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.

18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
19. Dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad *(Cuando aplique)*1.
20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar de manera priorizada la elaboración de los informes y documentos técnicos de cierre de vigencia a cargo de la Subdirección, orientados a la gestión del conocimiento en las líneas estratégicas del Sistema de Justicia Restaurativa, con énfasis en búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización.
2. Apoyar la elaboración de instrumentos y herramientas ágiles para fortalecer y consolidar los procesos de gestión de la información y reportes de las Oficinas Asesoras que conforman la Subdirección, de cara al empalme y cierre de la vigencia.
3. Apoyar a la Subdirección en la articulación con la Subsecretaría Ejecutiva y las demás áreas de la Secretaría Ejecutiva, garantizando el soporte necesario para la implementación integral del Sistema Restaurativo en este tramo final del año.
4. Apoyar de manera prioritaria la articulación y respuesta de requerimientos, así como el seguimiento y reporte de cumplimiento a los vencimientos e hitos de órdenes judiciales prioritarias (tales como autos y providencias de la SeRVR) según las competencias de la Subdirección y los términos fijados.
5. Apoyar y acompañar al despacho de la Subdirección en las acciones de trabajo colaborativo y articulación interna entre las cuatro (4) Oficinas Asesoras y dependencias claves, enfocando los esfuerzos en la consolidación de las líneas de búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización para el cierre de la vigencia.
6. Apoyar la sistematización, consolidación y organización de la información de la Subdirección requerida para el seguimiento y reporte final de los proyectos restaurativos e insumos técnicos del convenio PNUD, con énfasis en búsqueda y memorización.
7. Asistir a los espacios de coordinación, seguimiento y mesas de trabajo convocadas por la supervisión, pertinentes para la ejecución oportuna de los productos y entregables del contrato en este periodo de cierre.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas,

materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.

6. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo V.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

En el evento en que el contratista deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones, dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje conforme a la normativa vigente que regule las comisiones de servicio y las autorizaciones de desplazamiento en la JEP, incluidos los actos administrativos que actualmente las regulan y aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen durante la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista deberá atender los procedimientos y lineamientos institucionales que la Entidad adopte para su trámite y legalización.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / VIGENCIA FUTURA

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 212026 de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará acorde con lo consagrado en el numeral 2.3.4 del Manual de Contratación de la JEP, *Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas*, aprobado mediante Acuerdo No. AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Es así como el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de la JEP que dispone:

> "*Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta*".

Adicional a ello, el numeral xiii del numeral 2.3.4.2. del Manual de Contratación establece:

> "*Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas*".

Para el presente proceso, según el Parágrafo 5 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, establece: "*En las causales establecidas en los numerales ii, iv, vii, viii, xiii, xvii, xviii y xxi, no se requerirá de la presentación previa de propuesta*".

5. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP, lo indicado en el artículo 2.1.4.3.3.3 en concordancia con los literal b y c) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024, la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

5.1 Aspectos Generales:

Análisis Comercial:

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios calificados, o no, que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente Documento Justificativo de la Contratación.

Análisis Técnico:

Este análisis se encuentra descrito en el numeral *"Identificación de la necesidad"* del presente Documento Justificativo de la Contratación, dicho análisis se realiza desde la normativa interna y externa y los planes operativos del órgano o dependencia.

Análisis Financiero:

Este aspecto no es aplicable al objeto contractual ni al método de selección justificado.

Capacidad Organizacional:

Este aspecto no es aplicable al objeto contractual ni al método de selección justificado.

Análisis Legal:

El servicio a contratar se encuentra regulado por la siguiente normatividad, sin limitarse a ella:

- Constitución Política

- Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017
- Ley 1957 del 2019
- Manual de Contratación de la JEP, adoptado mediante Acuerdo 018 de 11 de junio de 2025 por el Órgano de Gobierno
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio colombiano

5.2 Estudio de mercado:

Para efectos de estimar el valor de los honorarios, se realizó el cálculo considerando el servicio a prestar, así como las calidades y la experiencia de la persona que actuará como contratista. Dicho valor incluye todos los costos, gastos e impuestos de orden distrital y nacional, así como los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), si a ello hubiere lugar.

Para el contrato que se justifica en el presente documento, se tuvo en cuenta que para la vigencia 2026 no se prevé incremento en los honorarios, manteniéndose los valores definidos para la vigencia 2025, establecidos conforme a la tabla de honorarios del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los análisis realizados por la Subdirección de Planeación.

En consecuencia, se estiman honorarios por la suma **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.999.732),** como valor mensual a reconocer al contratista *—o proporcional a los días efectivamente prestados—*, conforme a las condiciones contractuales.

Lo anterior también encuentra sustento en los históricos de **LA JEP** y de otras entidades que han contratado objetos similares, los cuales se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Objeto	Vr. Mensual
JEP-0585-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ELABORACIÓN DE METODOLOGÍAS, CONCEPTOS, INFORMES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS RESTAURATIVOS, CON ÉNFASIS EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS Y MEMORIZACIÓN.	$ **13.999.732**
JEP-0579-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ELABORACIÓN DE METODOLOGÍAS, CONCEPTOS, INFORMES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS RESTAURATIVOS.	**$ 12.100.175**
JEP-0584-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LA SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE	**$ 13.999.732**

	DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS RESTAURATIVOS Y EN LA ARTICULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES JUDICIALES.	

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($27.066.128)**, por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO:

A) Un primer pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($13.066.396)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en los meses de noviembre de 2026, a razón de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($466.657),** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

B) **Una (01)** mensualidad vencida e igual a partir del **1° de diciembre de 2026**, por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($13.999.732),** previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, solicitud de pago o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor

del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la JEP pagará el valor de los servicios prestados por el contratista hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del(a) Supervisor(a). Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de lo anterior, la necesidad descrita deberá llevarse a cabo por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en derecho y afines.
Título de posgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia en Comunicación social, periodismo y afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 40 a 49 meses o su equivalencia.

Equivalencia: De conformidad con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2021 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Requerimientos: Tarjeta profesional vigente (si aplica).

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** de la siguiente manera:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a reestablecer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que se adicione o se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, no se ajusta al método de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al Documento Justificativo de la Contratación por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados inicialmente y son necesarios para que el objeto del contrato solvente la necesidad.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Documento Justificativo de la Contratación en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa	Revisión del perfil requerido.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato - Subdirección de	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente
9	JEP – CONTRATISTA	A cargo de LA JEP: Si son necesarios y en beneficio del contrato lo asumirá LA JEP, previo el cumplimiento de los requisitos legales contractuales, esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías A cargo de EL CONTRATISTA: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Conforme a los plazos contractuales

11. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio del Subdirector del Sistema de Justicia Restaurativa o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la JEP y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.

En constancia se suscribe a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de 2026.

ARTURO SUAREZ ACERO
Subdirectora del Sistema de Justicia Restaurativa
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Ingrid Ochoa - Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa
David Cruz - Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa